



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Abril 13 de 2015

CONTENIDO

Pág.

DECRETO 0346 DE 2015 (Marzo 05 de 2015)	2
Por medio del cual se designa el Agente de Cumplimiento del Municipio de Medellín para el envío de información relevante de la Entidad a la Superintendencia Financiera de Colombia	
RESOLUCIÓN NÚMERO 003585 19 de marzo de 2015	3
Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal 11222 del 22 de septiembre de 2014	
DECRETO NÚMERO 519 DE 2015 (Abril 10)	6
“Por medio del cual se restringe la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas sobre el Sistema Vial del Costado Occidental del río Medellín desde la calle 120 (quebrada La Madera) hasta la avenida 33 y sobre otras vías de la ciudad”	
DECRETO No. 0387 DE 2015 (Marzo 13)	8
“Por medio del cual se establece el procedimiento para la conciliación contenciosa administrativa, la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y la condición especial para el pago de impuestos de que tratan los artículo 55, 56 y 57 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014”	
DECRETO N° 0480 DE 2015 (6 de Abril)	13
“Por medio del cual se ajusta el funcionamiento de los Centros Especiales de Protección a la Vida”.	
DECRETO 0104 DE 2015 (Enero 26)	17
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0105 DE 2015 (Enero 26)	19
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0107 DE 2015 (Enero 26)	20
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0111 DE 2015 (Enero 27)	21
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0112 DE 2015 (Enero 27)	22
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0116 DE 2015 (Enero 28)	23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0117 DE 2015 (Enero 28)	24
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0121 DE 2015 (Enero 29)	26
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0122 DE 2015 (Enero 29)	27
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0128 DE 2015 (Enero 29)	28
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0129 DE 2015 (Enero 29)	29
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0135 DE 2015 (Enero 30)	31
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0136 DE 2015 (Enero 30)	32
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0137 DE 2015 (Enero 30)	35
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0138 DE 2015 (Enero 30)	38
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0139 DE 2015 (Enero 30)	41
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0140 DE 2015 (Enero 30)	44
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0141 DE 2015 (Enero 30)	47
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	

DECRETO 0346 DE 2015 (Marzo 05 de 2015)

Por medio del cual se designa el Agente de Cumplimiento del Municipio de Medellín para el envío de información relevante de la Entidad a la Superintendencia Financiera de Colombia

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 entre otras corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
- B) Que conforme con lo previsto en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, emitido por la Presidencia de la República, las entidades emisoras de valores tienen la obligación de divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia toda situación relacionada con él o su emisión que habría sido tenido en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores.
- C) Que El Municipio de Medellín tiene actualmente la condición de "Entidad emisora", como quiera que se ha venido incursionando en el mercado público de valores Colombiano mediante la emisión de bonos. En tal virtud, está sujeta al cumplimiento de lo previsto en las disposiciones antes citadas, en lo referente al aviso oportuno a la Superintendencia Financiera de Colombia, de la información de carácter relevante que surja en el desarrollo de sus actividades, por lo que se encuentra obligado en los términos del Artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010.
- D) Que en las disposiciones antes citadas se prevé que es responsabilidad del Representante Legal de la

entidad emisora, el envío de la información relevante a la Superintendencia Financiera de Colombia, con la obligación de designar un "Agente de Cumplimiento" encargado de publicar la información y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento cabal de dicha obligación.

- E) Que de conformidad con el Decreto 1364 de 2012 corresponde a la Secretaría de Hacienda como responsabilidad desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda pública Municipal.
- F) Que con el fin de facilitar el cumplimiento de la función primordial de la Secretaría de Hacienda se hace necesario designar como agente de cumplimiento a la Secretaria de Hacienda.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designación del "Agente de cumplimiento". Designase como "Agente de cumplimiento" del Municipio de Medellín al Secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda en los términos del Artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2. La persona designada en el artículo anterior adelantará todas las labores que sean indispensables para el envío oportuno de la información relevante del Municipio de Medellín a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones que se consignarán en circular que para dichos efectos se expedirá en la entidad.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín a los 5 días del mes de marzo de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 003585

19 de marzo de 2015

Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal 11222 del 22 de septiembre de 2014

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, los artículos 14 y 15 del Decreto Nacional 1850 de 2002, los artículos 1, 2, de la Resolución Nacional 144 de enero 30 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 09 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Por medio de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, se estableció el calendario académico general A, año lectivo 2015, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular o de adultos.

El Decreto 2355 de 2009, por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, establece que dichos entes podrán contratar la prestación del servicio público educativo, cuando se demuestre insuficiencia para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Atendiendo a las directrices del mencionado decreto, el Municipio de Medellín contrata la prestación del servicio educativo con establecimientos que a través de sus centros educativos o instituciones educativas, como corresponda, ofrecen la educación formal regular en los niveles de preescolar, básica y/o media y la educación formal regular de adultos, en los niveles de básica y media, CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

De conformidad con el Decreto 2355 de 2009, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la Secretaría de Educación de Medellín en cumplimiento del Manual de Contratación del Municipio, realizó el proceso precontractual para garantizar la prestación del servicio educativo por cobertura contratada, atendiendo el resultado del análisis de insuficiencia remitido al Ministerio de Educación Nacional. En este proceso se realizó el trámite respectivo ante el Comité Interno de Contratación y el Comité de

Orientación y Seguimiento, instancias obligatorias para efectos de la suscripción del cualquier contrato estatal, los cuales se realizan de acuerdo con las agendas establecidas y en fechas diferentes. De igual forma, la apertura del presupuesto general del Municipio de Medellín y demás trámites necesarios para la suscripción de los contratos en términos de expedición de disponibilidades y registros presupuestales para soportar financieramente los contratos, generó que el inicio de clases en cobertura contratada comenzara en fecha posterior a la establecida en el calendario escolar para la educación regular oficial, lo cual hace necesario establecer un calendario académico especial.

Por su parte el Decreto Nacional 325 de 2015 en su artículo quinto (parágrafo transitorio), autoriza a las entidades territoriales certificadas a modificar los calendarios académicos que hayan expedido para el año 2015, con el fin de adecuar su texto a dicha norma incluyendo el Día de la Excelencia Educativa.

Finalmente, en vista de que ambas situaciones jurídicas (tanto la expedición del Decreto 325 de 2015 así como las condiciones especiales en las cuales se hace necesario prestar el servicio educativo contratado por cobertura), afectan el calendario académico general A año lectivo 2015 expedido para el Municipio de Medellín, por medio de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, se hace necesario modificar este último acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, tendrá dos párrafos adicionales del siguiente tenor:

“PARÁGRAFO TERCERO: Para los centros educativos que ofrecen educación formal regular en los niveles de preescolar, básica y/o media, contratados por el Municipio de Medellín para prestar el servicio educativo por cobertura contratada, se establece un calendario académico especial a desarrollar durante el año lectivo 2015, el cual se compone de las siguientes semanas lectivas y de receso estudiantil.

El establecimiento educativo en todo caso deberá, dar cumplimiento a las horas que ordena la norma, dentro del término del contrato

SEMANAS LECTIVAS 2015		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (SEMANAS)
19 de enero	27 de marzo	Diez (10)
6 de abril	5 de junio	Nueve (9)
30 de junio	2 de octubre	Catorce (14)
13 de octubre	27 de noviembre	Siete (7)
		40

RECESO ESTUDIANTIL 2015		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (SEMANAS)
30 de marzo	3 de abril	Una (1)
9 de junio	26 de junio	Tres (3)
5 de octubre	9 de octubre	Una (1)

“PARÁGRAFO CUARTO.- Los centros educativos y/o establecimientos académicos de que trata el párrafo anterior deberán ajustarse al cumplimiento de las ochocientas (800) horas para el nivel preescolar, mil (1000) horas para básica primaria y mil doscientas (1200) horas para la básica secundaria y/o media, según el artículo 2 del Decreto 1850 de 2002 y de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato celebrado con la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín para la prestación del servicio educativo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Noveno de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, tendrá tres párrafos adicionales del siguiente tenor:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos, contratados por el Municipio de Medellín para prestar el servicio educativo por cobertura contratada, deberán ajustarse al tiempo lectivo anual establecido en artículo 18 y 23 del Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, es decir, ochocientas (800) horas para los CLEI 1, 2, 3 y 4 y cuatrocientos cuarenta (440) horas para los CLEI 5 y 6, modalidad semipresencial, presencial, jornada diurna, nocturna, sabatina y/o dominical, según el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

“PARÁGRAFO TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997, en cada una de las instituciones educativas de que trata el párrafo anterior, que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI, correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos a continuación.

SEMANAS LECTIVAS 2015			
CLEI	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1, 2, 3, 4	9 de febrero	30 de noviembre	40 semanas

“En caso de establecerse un tiempo de receso, el cumplimiento de la prestación del servicio educativo se dará sin exceder el plazo de ejecución del contrato.

“Cuando el establecimiento educativo ofrezca el servicio de educación media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna,

sabatina y/o dominical), ajustará las horas efectivas de trabajo académico que ordena la norma, dentro del término de ejecución del contrato.

“PARÁGRAFO CUARTO – Las disposiciones contenidas en los párrafos segundo y tercero del presente artículo, solo aplican para los establecimientos educativos que ofrecen la educación de adultos contratados por el Municipio de Medellín, en los ciclos lectivos que se cursen en la vigencia 2015.”

ARTICULO TERCERO.- Adicionar el Párrafo Segundo del Artículo Primero de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, en el sentido de establecer para los establecimientos educativos privados como día de receso estudiantil obligatorio, el instituido en el Decreto 325 de 2015 como Día de la Excelencia Académica, denominado “Día E”. El desarrollo de esta jornada se ajustará a lo establecido en el mencionado Decreto.

ARTICULO CUARTO.- El Artículo Séptimo de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, tendrá un párrafo adicional del siguiente tenor:

“PARÁGRAFO CUARTO.- En cumplimiento del Decreto 325 de 2015, los establecimientos de educación preescolar básica y media de carácter público, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. Para la presente anualidad, el “Día E” se llevará a cabo el miércoles 25 de marzo y para los siguientes años, la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente artículo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 325 de 2015, es decir: revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 1860 de 1994.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada".

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer el día 9 de junio de la presente anualidad, como un día de trabajo académico con los estudiantes, en compensación por la jornada de receso estudiantil y desarrollo institucional que se llevará a cabo el 25 de marzo de los corrientes; esto con el fin de garantizar que con ocasión de la jornada por la excelencia educativa "Día E", no se modifique el tiempo de clase que dedican los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudios.

Los establecimientos educativos privados, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para que el cumplimiento de la jornada por la excelencia académica "Día E", no modifique las horas efectivas de trabajo académico con los estudiantes, las cuales deben cumplir según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1850 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO.- Copia de la presente resolución deberá comunicarse al Representante Legal de cada institución educativa a las que hace referencia la misma y fijarse en lugar visible de sus establecimientos educativos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

GLORIA MERCEDES FIGUEROA ORTÍZ

Secretaria de Educación de Medellín (e)

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
DECRETO NÚMERO 519 DE 2015
(Abril 10)

“Por medio del cual se restringe la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas sobre el Sistema Vial del Costado Occidental del río Medellín desde la calle 120 (quebrada La Madera) hasta la avenida 33 y sobre otras vías de la ciudad”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3, 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.
- B. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- C. Que el Alcalde de la ciudad como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas
- D. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir la circulación de vehículos por determinadas vías.
- E. Que la administración municipal para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. Por lo tanto, a partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.
- F. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público. En desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso
- G. Que la mayor movilización de carga en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se realiza entre las 6:00 y 19:00 horas sin que el 27% del total de las toneladas transportadas en ese lapso tenga como origen o destino la misma, mientras que el 73% del total de toneladas transportadas tiene como origen o destino la ciudad de Medellín, según los resultados obtenidos de la Encuesta Origen Destino 2012.
- H. Que la mayoría de vías arterias y principales de la ciudad se encuentran operando en su máxima capacidad, a más del 80%, lo que indica que haya poca reserva de capacidad, por lo cual es necesario adoptar medidas que permitan racionalizar el uso de las vías, brindar mayor fluidez a la circulación vehicular y mitigar los efectos externos de la alta tasa de motorización, como la congestión, emisión de gases, accidentalidad, ruido etc.
- I. Que dados los cierres generados por los diferentes proyectos que se vienen adelantando en la ciudad, destacando de manera particular el Mega Proyecto denominado “Parques del Río”, entre otros, se generan altos impactos en la movilidad que requieren generar diferentes medidas para gestionar la demanda, entre

ellas, la restricción de la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas por algunas vías de la ciudad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR de Lunes a Domingo entre las 06:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 horas y las 20:00, la circulación de vehículos de carga con capacidad superior a 4 toneladas sobre el Sistema Vial del costado occidental del Río desde la calle 120 (quebrada la Madera), límites con el municipio de Bello hasta la avenida 33 además sobre los siguientes tramos, los cuales están dados como las rutas de desvíos 1 y 3 respectivamente del Mega proyecto de Parques del Río:

- Puente Horacio Toro en sentido noroccidente-suroriente hacia la carrera 57 Avenida El Ferrocarril, luego carrera 57 Avenida Ferrocarril desde la glorieta de la Minorista (toda incluida) hasta el Sistema vial de río a la altura del Cerro Nutibara, en sentido norte-sur.
- Calle 58 Echeverri en sentido occidente-oriente desde la glorieta de la Minorista (toda incluida) hasta la carrera 46 Avenida Oriental, luego carrera 46 Avenida Oriental desde la calle 58 Echeverri hasta la calle 44 San Juan en sentido norte-sur.
- Carrera 64C Autopista Norte en sentido norte-sur desde límites con el Municipio de Bello, es decir,

quebrada la Madera (quedando exenta la maniobra norte-oriente para tomar la autopista Medellín-Bogotá) hasta empalmar con el Puente Horacio Toro.

- Carrera 65-carrera 67 en sentido norte-sur desde límites con el Municipio de Bello, es decir, quebrada la Madera hasta empalmar con la calle 67 Barranquilla (Coca-Cola).

Parágrafo. Se exceptúan de la presente restricción los vehículos mezcladores y agitadores de hormigón, las grúas, automotores que prestan el servicio de mantenimiento y reparación de servicios públicos, vehículos de emergencia (bomberos, entre otros), rodantes para para la atención de servicios públicos (entre otros, recolectores de basura) y las volquetas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado con la inmovilización del vehículo y una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes conforme lo prevé el numeral 14 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y será además de carácter temporal acorde con el avance y ejecución de las obras de gran escala, en especial el proyecto Parques del Río.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 10 días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA

Vicealcalde de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad

OMAR HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad

DECRETO No. 0387 DE 2015 (Marzo 13)

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la conciliación contenciosa administrativa, la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y la condición especial para el pago de impuestos de que tratan los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, numeral 4 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1551 de 2012, y las conferidas por los artículos 55, 56, y 57 de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014, *“por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones”*, estableció en sus artículos 55, 56, y 57 la conciliación contencioso administrativa tributaria; la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y la condición especial para el pago de impuestos, con una aplicación hasta el 30 de septiembre de 2015, 30 de octubre de 2015 y 23 de octubre de 2015, respectivamente.

Que la Ley 1739 de 2014 en relación con los entes territoriales, en los párrafos 6, 5 y 7 de los artículos 55, 56 y 57, prevé que las disposiciones en él contenidas podrán ser aplicadas por éstos con relación a las obligaciones de su competencia.

Que el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014, fijó los plazos para que los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos municipales, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar, que se encuentren en mora por obligaciones causadas, correspondientes a los periodos gravables o años 2012 y anteriores, se acojan a la condición especial de pago.

Que la Ley 446 de 1998 en su artículo 75, determinó que las entidades y organismos de derecho público, del orden Nacional, Departamental, Distrital, y de los municipios capital de departamento, y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deben integrar un comité de conciliación.

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009 en el numeral 4° de su artículo 19, prevé como función del comité de conciliación, entre otras, fijar directrices institucionales

para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.

Que el Comité de Conciliación además de las funciones establecidas en las leyes anteriores tendrá competencia para decidir sobre la formula conciliatoria de que trata la Ley 1739 de 2014

Que para la aplicación de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, se requiere regular la conciliación contenciosa administrativa tributaria, la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios iniciados con anterioridad a la vigencia de la citada ley y la condición especial para el pago de impuestos de que tratan dichas normas, disponiendo las instancias competentes y los procedimientos internos para el trámite de las solicitudes de conciliación, terminación por mutuo acuerdo y condición especial de pago.

Que mediante Concepto del 18 de febrero de 2015 de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, sobre los actos administrativos municipales necesarios para implementación de la Ley 1739 de 2014 señaló: “En relación con las posibilidades que ofrecen los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014 para las entidades territoriales y sus contribuyentes, esta Dirección considera que las mismas son susceptibles de su aplicación directa, sin intervención de las corporaciones político administrativas territoriales, ni del correspondiente gobernador o alcalde (...) si se vuelve sobre el contenido de la Ley 1739 de 2014 se observa que la facultad de aplicar las reglas relativas a la conciliación y a la transacción, sólo dependen de que se cumplan los requisitos allí establecidos y, adicionalmente, de la existencia del acuerdo de voluntades, que en el caso de la administración, está sólo regido por la verificación de requisitos establecidos en la ley. Igualmente, señala la referida entidad: “Lo anterior no significa que para dinamizar la aplicación de los instrumentos de la Ley 1739 de 2015, las entidades territoriales no puedan expedir actos administrativos con tal objetivo dinamizador.” Así las cosas, el Municipio de Medellín encuentra pertinente expedir el acto administrativo por medio del cual se pretende establecer el procedimiento para la conciliación contenciosa administrativa, la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y la condición especial para el pago de impuestos de que tratan los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014.

DECRETA

CAPITULO I

Conciliación Contenciosa Administrativa

ARTÍCULO 1°. Competencia para conocer de las solicitudes de Conciliación Contenciosa Administrativa Tributaria. El Comité de Conciliación del Municipio de Medellín, decidirá sobre la procedencia de las peticiones de conciliación en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria, previo informe presentado por la Secretaría de Hacienda y el apoderado del proceso judicial del Municipio de Medellín.

Parágrafo. Las solicitudes de conciliación deberán ser dirigidas a la Secretaria de Hacienda Municipal que es la competente para el trámite interno de verificación, liquidación de los impuestos, sanciones e intereses actualizados, según el caso, de acuerdo con la especialidad de las áreas, Secretaría que a su vez presentará al apoderado judicial del Municipio de Medellín el informe para decisión del Comité.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la Conciliación Contenciosa Administrativa Tributaria. Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos municipales, podrán solicitar conciliaciones en procesos contenciosos administrativos en curso, en materia tributaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. Que con anterioridad al 23 de diciembre de 2014 se hubiere presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, contra:
 - a. Liquidaciones oficiales de corrección, revisión, corrección aritmética, y aforo.
 - b. Resoluciones que imponen sanción dineraria, en las que no hubiere impuestos o tributos a discutir.
2. Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación ante la Administración.
3. Que dentro del proceso contencioso administrativo no exista decisión judicial en firme.
4. Que la solicitud de conciliación se presente ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín, hasta el 30 de septiembre de 2015.
5. Que se acredite el pago de los valores a que haya lugar para que proceda la conciliación.
6. Que se acredite la prueba del pago de la declaración privada del impuesto o tributo objeto de conciliación

correspondiente al año gravable 2014, siempre que hubiere lugar al pago de dicho impuesto.

Parágrafo. No podrán solicitar la conciliación contenciosa administrativa, los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, que al 23 de diciembre de 2014, se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

ARTICULO 3°. Solicitud de Conciliación Contenciosa Administrativa: Para efectos del trámite de la Conciliación Contenciosa Administrativa, de que trata el artículo 55 de la Ley 1739 de 2014, los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos municipales, deberán presentar ante la Secretaria de Hacienda Municipal, solicitud por escrito hasta el 30 de septiembre de 2015, en los lugares que para tal efecto señale la administración municipal, y deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y NIT del contribuyente, agente de retención, responsables de impuestos municipales.
2. Numero de Radicado del Proceso.
3. Despacho de conocimiento.
4. Instancia del Proceso.
5. Número de la resolución o de los actos administrativos demandados, indicando el mayor impuesto discutido o el menor saldo a favor, según corresponda.
6. En el caso de las sanciones independientes se identificará el impuesto o tributo, en discusión, que originó la sanción objeto del proceso.
7. Indicación de los valores a conciliar.
8. Una vez entregado el documento de cobro emitido por la Subsecretaria de Tesorería, el interesado deberá aportar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, prueba del pago de la liquidación privada de los impuestos o retenciones, correspondientes al periodo objeto de demanda, siempre que hubiere lugar al pago de dicho impuesto.
9. Prueba del pago de la liquidación privada del impuesto o tributo objeto de la conciliación correspondiente al año gravable 2014, siempre que hubiere lugar al pago de dicho impuesto.
10. Poder vigente para presentar formula conciliatoria.
11. Manifestación de no encontrarse en mora, cuando se trate de deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley

1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, al 23 de diciembre de 2014, en relación con las obligaciones a que se referían dichas leyes.

ARTICULO 4. Presentación de la formula conciliatoria.

El apoderado judicial del Municipio recomendará al Comité de Conciliación la fórmula conciliatoria, la cual, de ser aprobada por éste, se presentará ante el Juez de conocimiento mediante escrito firmado por los abogados de ambas partes, acorde con la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación Institucional. La fórmula aprobada deberá radicarse en el Despacho Judicial, a más tardar el 30 de octubre de 2015.

Parágrafo 1°. El término previsto en el presente capítulo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en liquidación judicial, los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación

Parágrafo 2°. La sentencia aprobatoria de la conciliación, prestara merito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional, y hará tránsito a cosa juzgada

ARTÍCULO 5. Valores objeto de conciliación. Para conciliar los procesos contenciosos administrativos tributarios que se encuentran pendientes de fallo definitivo, los contribuyentes, agentes de retención, responsables, deudores solidarios o garantes del obligado podrán conciliar en los siguientes montos:

- a. Cuando el proceso contra una liquidación oficial se encuentre en única o primera instancia ante un juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo, según el caso, se conciliará por el treinta por ciento (30%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) del impuesto en discusión y el setenta por ciento (70%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización.
- b. Cuando el proceso contra una liquidación oficial, se halle en segunda instancia ante el Tribunal Administrativo o Consejo de Estado según el caso, se conciliará por el veinte por ciento (20%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) del impuesto en discusión y el ochenta por ciento (80%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización.
- c. Cuando el acto demandado se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción, en las que no hubiere impuestos o tributos a discutir, la conciliación operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, para lo cual el obligado deberá pagar en los plazos

y términos de este Decreto, el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.

CAPITULO II

Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios

ARTÍCULO 6. Procedencia de la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios.

Los contribuyentes, agentes de retención, responsables, deudores solidarios o garantes del obligado podrán transar con la Secretaria de Hacienda del municipio de Medellín, hasta el 30 de octubre de 2015 el valor de las sanciones e intereses, según el caso, siempre y cuando cumpla con el siguiente requisito:

1. Que con anterioridad al 23 de diciembre de 2014 se haya notificado alguno de los siguientes actos administrativos:
 - a) Requerimiento especial, liquidación oficial que implique corrección y resolución que resuelve recurso de reconsideración o resolución sanción,
 - b) Pliego de cargos, resolución que impone sanción dineraria en las que no hubiere impuestos en discusión,
 - c) Emplazamiento por no declarar, resolución que impone sanción por no declarar y la resolución que resuelve el respectivo recurso.
2. Que a la fecha de la solicitud, siempre que sea del caso, el contribuyente corrija la respectiva declaración privada, de acuerdo con el mayor impuesto o el menor saldo a favor propuesto o determinado en el acto administrativo con base en el cual vaya a ser efectuada la terminación por mutuo acuerdo y pague el 100% del impuesto propuesto o liquidado.

Parágrafo 1. No podrán solicitar la Terminación por mutuo acuerdo, los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y que a 23 de diciembre de 2014, se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

Parágrafo 2. El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en liquidación judicial, los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

ARTÍCULO 7. Competencia para conocer de las solicitudes de Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios. La Secretaria

de Hacienda del Municipio de Medellín decidirá sobre las peticiones de terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, sobre los actos administrativos objeto de la transacción y sobre los cuales se hayan fallado recursos y fueren susceptibles de transacción por no encontrarse ejecutoriados.

ARTÍCULO 8. Procedimiento para el trámite de la Solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo: Para efectos del trámite de la terminación por mutuo acuerdo, de que trata el artículo 56 de la Ley 1739 de 2014, los contribuyentes, agentes de retención o responsables de los impuestos municipales, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Hacienda Municipal, en los lugares que para tal efecto señale la administración municipal, y deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y NIT o cédula de ciudadanía del contribuyente, agente de retención o responsable de los impuestos municipales.
2. Identificación del acto administrativo sobre el cual se solicita la terminación por mutuo acuerdo.
3. Manifestación de no encontrarse en mora, cuando se trate de deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, al 23 de diciembre de 2014, en relación con las obligaciones a que se referían dichas leyes.

A la solicitud se debe anexar la declaración de corrección, cuando sea el caso, incluyendo el mayor impuesto o el menor saldo a favor, propuesto o determinado en discusión.

Parágrafo 1. Una vez recibida la solicitud se remitirá al competente para el trámite de verificación de los requisitos y su posterior liquidación de las sanciones e intereses actualizados según el caso, y se procederá a expedir documento de cobro.

Parágrafo 2. La solicitud de terminación por mutuo acuerdo deberá ser presentada hasta el 30 de septiembre de 2015, siempre que no haya operado la ejecutoria de los actos administrativos y/o caducidad para presentar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

ARTÍCULO 9. Valores objeto a Transar: Para la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos, los contribuyentes, agentes de retención, responsables, deudores solidarios o garantes del obligado, transaran en los siguientes montos:

- a) En el requerimiento especial, liquidación oficial que implique corrección y resolución que resuelve recurso de reconsideración o resolución sanción, operara la transacción respecto al valor total de las sanciones e intereses.

- b) En el pliego de cargos, resolución que impone sanción dineraria en las que no hubiere impuestos en discusión, operara la transacción respecto al cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas y deberá pagar el cincuenta por ciento (50%) de la sanción actualizada en los plazos y términos del presente Decreto.

- c) En el emplazamiento por no declarar, resolución que impone sanción por no declarar y la resolución que resuelve el respectivo recurso, operara la transacción respecto al setenta por ciento (70%) del valor de las sanciones e intereses, siempre y cuando el contribuyente presente la declaración correspondiente al impuesto o tributo objeto de la sanción y pague el ciento por ciento (100%) de la totalidad del impuesto a cargo y solo el treinta por ciento (30%) de las sanciones e intereses en los plazos y términos del presente Decreto,

ARTÍCULO 10. Inadmisión de las solicitudes de Terminación por Mutuo Acuerdo: En el caso de no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente decreto, la Secretaría de Hacienda deberá dictar auto de inadmisión y contra el mismo procederá únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario, de conformidad con el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. Suscripción de acta de terminación por mutuo acuerdo: Una vez comprobado el pago deberá suscribirse acta de terminación por mutuo acuerdo entre las partes a más tardar el 30 de octubre de 2015, la cual pone fin a la actuación administrativa tributaria y prestara merito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional, y con su cumplimiento se entenderá extinguida la obligación por la totalidad de las sumas en discusión.

Parágrafo. Una vez transados los valores propuestos o determinados en los actos administrativos susceptibles de este mecanismo, las actuaciones proferidas dentro del proceso administrativo tributario, con posterioridad al acto objeto de la transacción, quedarán sin efecto, para lo cual será suficiente la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo.

CAPITULO III

Condición Especial de Pago

ARTÍCULO 12. Condición Especial para el Pago de Impuestos Municipales. De conformidad con el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014 hasta el 23 de octubre de 2015, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administradas por la Secretaría de Hacienda, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2012 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos

períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un ochenta por ciento (80%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo de 2015 y hasta el 23 de octubre de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles por el año 2012 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el cincuenta por ciento (50%) debiendo pagar el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.
2. Si se produce el pago de la sanción después el 31 de mayo de 2015 y hasta el 23 de octubre de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el treinta por ciento (30%) debiendo pagar el setenta por ciento (70%) de la misma.

Parágrafo 1. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos municipales, que se encuentren en mora, quienes tengan en curso acuerdos de pago y a quien se le haya iniciado proceso de jurisdicción coactiva, podrán acceder a la condición especial de pago.

Parágrafo 2. La condición especial de pago también es aplicable a los contribuyentes que hayan omitido el deber de declarar los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda por los años gravables de 2012 y anteriores, quienes podrán presentar dichas declaraciones liquidando la correspondiente sanción por extemporaneidad reducida al veinte por ciento (20%), siempre que acrediten el pago del impuesto a cargo sin intereses y el valor de la sanción reducida y presenten la declaración con pago hasta el 23 de octubre de 2015.

Parágrafo 3. Este incentivo tributario también es aplicable a los agentes de retención que hasta el 30 de octubre de 2015, presenten declaraciones de retención en la fuente en relación con períodos gravables anteriores al 01 de enero de 2015, sobre los cuales se haya configurado la ineficacia consagrada en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional, quienes no estarán obligados a liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad ni los intereses de mora.

Los valores consignados a partir de la vigencia de la Ley 1430 de 2010, sobre las declaraciones de retención en la fuente ineficaces, en virtud de lo previsto en este artículo, se imputarán de manera automática y directa al impuesto y período gravable de la declaración de retención en la fuente que se considera ineficaz, siempre que el agente de retención, presente en debida forma la respectiva declaración de retención en la fuente de conformidad con lo previsto en el inciso anterior y pague la diferencia, de haber lugar a ella.

Parágrafo 4. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1o de las Ley 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010 y artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y que a 23 de diciembre de 2014 se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

Parágrafo 5. Lo dispuesto en el anterior parágrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a 23 de diciembre de 2014 hubieran sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1739 de 2014, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

Parágrafo 6. El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

ARTÍCULO 13. Solicitud Condición Especial para el Pago de Impuestos Municipales: Para solicitar la condición especial de pago los contribuyentes, agentes de retención o responsables deberán presentar ante la Secretaría de Hacienda Municipal, hasta el 2 de octubre de 2015, solicitud por escrito en los lugares que para tal efecto señale la administración municipal con los siguientes documentos:

- a) Si es persona natural, con documento de identidad o si actúa a través de apoderado, el poder otorgado por el contribuyente agentes de retención o responsable para realizar el trámite.
- b) Si es persona jurídica, el representante legal deberá exhibir el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y si actúa a través de apoderado el poder que le fue conferido.

Una vez cumplido con los requisitos citados se procederá a expedir el documento de cobro con los intereses y/o sanciones reducidas, el cual contendrá la fecha límite de pago para poder acceder a la condición especial de pago, la cual no podrá exceder del 23 de octubre de 2015.

PARAGRAFO: Los contribuyentes, agentes de retención o responsables que deseen acogerse a la condición especial de pago que rige hasta el 31 de mayo de 2015 deberán presentar la solicitud por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 14: Para acceder a los incentivos de que trata el presente Decreto, en ningún caso se aceptará la suscripción de acuerdos de pago.

ARTICULO 15. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

DECRETO N° 0480 DE 2015 (6 de Abril)

“Por medio del cual se ajusta el funcionamiento de los Centros Especiales de Protección a la Vida”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 literal b) numeral 2 literal e) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía), Ley 1566 de 2012, la Ordenanza 018 de 2002 (Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia), y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “las autoridades

de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, libertad, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”. Y según lo establecido en el artículo 315 ibídem: “son sus atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”

2. Que la Constitución Política en el artículo 13 dispone: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”
3. Que el artículo 82 de la Constitución Política preceptúa: “*Es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)*”
4. Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994 (literal b, numeral 2 literal e.) indica que a los alcaldes les corresponde: “(...) e) *dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme el artículo 9 del decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen y adicionen*”.
5. Que para efectos de aplicación del presente Decreto se entenderá el orden público, como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ornato, espacio público y ambiente sano, necesarios para el goce efectivo de los derechos humanos y para asegurar la convivencia pacífica, según lo establecido por el Artículo 2 de la Ordenanza 18 de 2002.
6. Que el artículo 10 de la Ordenanza 18 de 2002 -Código de Convivencia Ciudadana-, establece que “*los funcionarios de policía están instituidos para servir a la comunidad, asegurar la convivencia pacífica, proteger a los habitantes del territorio colombiano en su vida, libertad, honra y bienes, y en los derechos que de estos se deriven, por los medios y con los límites estatuidos en la constitución, la ley, en las Convenciones y Tratados Internacionales, en el Reglamento de Policía y en los principios universales del Derecho (...)*”.
7. Que la Alcaldía de Medellín y todas sus dependencias y entidades descentralizadas, están comprometidas con garantizar los fines esenciales del Estado, en especial la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.
8. Que es notorio en la ciudad, como un alto número de personas presentan una tendencia regular de trasgresión a las normas de convivencia ciudadana en sus diferentes jerarquías jurídicas, es decir, códigos nacional y departamental de policía; lo cual se ve reflejado en reiteradas conductas contrarias a la convivencia por todo el territorio de la municipalidad, como las riñas en escenarios deportivos, la utilización del espacio público para la quema de residuos sólidos (llantas, colchones, cables), la manipulación indebida y arrojamiento de basuras, las deposiciones fisiológicas, los actos sexuales, la ocupación indebida como forma de generar un hábitat, otros como el consumo de sustancias psicoactivas (drogas y alcohol), afectando con ello la tranquilidad y seguridad ciudadana y el medio ambiente.
9. Que sumado a lo anterior, algunas de estas indisciplinas sociales son generadas por personas en estado de grave excitación o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, circunstancias que colocan a estas personas en una situación de vulnerabilidad, siendo un riesgo para sí y para terceros eventualmente comprometidos, acentuando aún más las condiciones de inseguridad en la comunidad, generando con esto una grave alarma social. En consecuencia, la Administración Municipal y la Policía Nacional deben implementar acciones precisas para su control y atención, con un enfoque de derechos a partir de una atención integral.
10. Que durante el año 2014 han muerto en accidentes de tránsito 21 personas en situación de calle, donde la principal causa fue la imprudencia de las víctimas al cruzar o deambular por las vías públicas bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
11. Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-720 de 2007, al revisar la medida de *retención transitoria* establecida en el Código Nacional de Policía, específicamente al analizar la proporcionalidad, idoneidad y eficacia de dicha medida, expresó que “*En el caso de incapacidad – transitoria o permanente-, existen múltiples alternativas (distintas a la retención transitoria en estación de policía) que permitirían de manera menos costosa para los derechos fundamentales, lograr la finalidad de protección perseguida. La conminación de la autoridad, la expulsión de lugar público, la conducción al domicilio de la persona o a un centro especializado de protección (como las comisarías de familia, las inspecciones de policía o los centros sanitarios), pueden ser medidas igualmente adecuadas para conjurar el riesgo eventual que ponen de presente las circunstancias que dan lugar a la retención. (...) En todo caso, para que una medida de protección, como las que se imponen a un menor o a un incapaz permanente o temporal, pueda generar una restricción transitoria de la libertad se requiere la satisfacción de las reglas mínimas antes mencionadas, es decir: que se esté ante una situación de urgencia que exija la intervención inmediata de la autoridad para evitar daños sobre los derechos del propio sujeto o de terceros eventualmente comprometidos; que efectivamente la persona requiera la protección prevista para garantizar sus derechos; que la policía se limite a conducir a la persona a la institución de protección de que se trate; que la situación de urgencia pueda ser verificada, en el término de la distancia, por el funcionario técnico, civil o judicial a quien se han conferido facultades de protección; que se respeten las formalidades legales para este tipo de actuaciones; que se produzca exclusivamente por los motivos previamente definidos en la ley; que en realidad se brinde la protección exigida y no se someta al sujeto*

a riesgos nuevos o adicionales; y que su duración se extienda exclusivamente mientras el sujeto se encuentra en situación o estado de riesgo y siempre que no exista otra medida, al alcance del funcionario administrativo o judicial competente, menos lesiva de sus derechos.

12. Que los Centros de Protección a la Vida son sitios adecuados y destinados para la prevención de los riesgos a la Seguridad Ciudadana y para el Control de Indisciplinas Sociales, que buscan proteger a los individuos de actos afecten sus propios derechos debido a que se encuentran bajo los efectos de sustancias psicoactivas, toda vez que esas sustancias afectan el sistema nervioso central provocando efectos agudos (intoxicación aguda) y crónicos (intoxicación crónica), o en estado de transitoria incapacidad o de extrema excitación; además persigue proteger a todos los ciudadanos frente a las eventuales amenazas para su vida, integridad y otros bienes constitucionalmente protegidos que pudieran vulnerarse con la libre circulación de personas que se encuentren en las mencionadas circunstancias.
13. Que los Centros de Protección a la Vida, por su propia naturaleza sirven para proteger la vida de las personas que se encuentran bajo los efectos de sustancias psicoactivas, en algún grado de intoxicación, en estado de transitoria incapacidad o de extrema excitación, sacrificando apenas en la medida necesaria los derechos del individuo en quien recaen y compensan con la atención o el cuidado otorgado, la restricción de tales derechos, ofreciendo opciones médicas, psicosociales, rutas de procesos de rehabilitación y reintegración a la sociedad, rutas de retorno a sus sitios de origen y otras medidas como alimentación, vestido y aseo, siempre bajo el parámetro del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar un modelo de atención para la Protección a la Vida, prevención de los riesgos a la Seguridad Ciudadana y el Control a Indisciplinas Sociales, denominado Centros Especiales de Protección a la Vida del municipio de Medellín, destinados a la protección a la vida e integridad de las personas allí trasladadas, para las cuales se activará en su favor redes de apoyo de atención, a través de un equipo interdisciplinario, en aras de proteger el orden público, la convivencia ciudadana y la seguridad, la vida, la salud y los demás derechos fundamentales de los habitantes de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas aquellas personas que se encuentren en un estado de incapacidad temporal o permanente, grave excitación o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y que por su condición se ponga en peligro la integridad de sus propios derechos o que por su situación se haya convertido en un riesgo potencial para los derechos de terceras personas, podrán ser trasladados

a los Centros Especiales de Protección para la Vida por parte de las autoridades de policía, todo con el fin de evitar daños a los derechos del propio sujeto o de terceros eventualmente comprometidos.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN: La coordinación de las acciones en los Centros Especiales de Protección a la Vida, estará a cargo de la Vicealcaldía de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía y de la Vicealcaldía de Salud, Inclusión Social y Familia, a través de la articulación de las intervenciones y de la oferta institucional realizadas con las Secretarías de Gobierno y Derechos Humanos, Seguridad, Inclusión Social y Familia, Salud y Medio Ambiente.

Parágrafo: La Alcaldía de Medellín, solicitará a las agencias del Ministerio Público o sus delegados que tengan asiento en la ciudad, ejercer las acciones de su competencia que aseguren el cumplimiento de las garantías Constitucionales de los ciudadanos protegidos y las autoridades intervinientes en la conducción y atención en el Centro Especial de Protección a la Vida. De igual forma el Coordinador de los Centros de Protección Especial para la Vida, pasará informe periódico al Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO: COMPONENTES. Las acciones que se aplicarán en los Centros Especiales de Protección a la Vida son:

- A. Protección a la vida de las personas o grupos en riesgo social o quienes se encuentren en estado de incapacidad temporal, grave excitación o bajo los efectos de sustancias psicoactivas que pongan en riesgo su vida y/o la de los demás habitantes.
- B. Protección a la vida de las personas o grupos en riesgo social o quienes se encuentren en estado de intoxicación aguda y/o crónica, induciendo en el organismo significativos cambios fisiológicos y orgánicos.
- C. Prevención de las conductas generadoras de contravenciones de policía que afectan la comunidad en general, de conformidad con los códigos de Policía Nacional y Departamental o aquellas normas que lo adicionen o modifiquen.
- D. Control y sanción de las contravenciones descritas en la normatividad vigente, cuando dicha conducta se realice en sitios públicos, de conformidad con el Decreto 1355 de 1970.
- E. Atención, protección y ofertas de rutas de rehabilitación y reintegración social a las personas que se encuentren usando o consumiendo sustancias alucinógenas que produzcan dependencia física o psíquicas.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES. Las entidades intervinientes en los Centros Especiales de Protección a la Vida, tendrán las siguientes funciones:

A. A la Policía Nacional en el marco de las funciones constitucionales y legales propias, le corresponde:

- Disponer del personal suficiente e idóneo y los demás recursos necesarios para adelantar las funciones que les son de su competencia en los Centros Especiales de Protección a la Vida –CEPAV-.
- Disponer de personal capacitado en la defensa y protección de los derechos humanos de grupos poblaciones objeto de este decreto.
- Trasladar las personas que se encuentren en estado de permanente o temporal incapacidad, alto grado de excitación o bajo el efecto notorio de sustancias psicoactivas a los Centro Especial de Protección para la Vida –CEPAV- con el fin de garantizar la protección de su vida y sus derechos fundamentales.
- Trasladar a los Centros Especiales de Protección para la Vida –CEPAV- a las personas que por estado grave de excitación pueda cometer inminente infracción de la Ley Penal.
- Trasladar a los Centros Especiales de Protección para la Vida –CEPAV- a las personas que se encuentren usando o consumiendo sustancias alucinógenas que produzcan dependencia física o psíquica, o que sean sorprendidos en flagrante contravención de policía, cuando el hecho se realice en lugar público o abierto al público.
- Trasladar a los Centros Especiales de Protección para la Vida –CEPAV- a las personas que con cualquier conducta de las descritas en el artículo segundo del presente decreto, ponen en riesgo su vida y/o la de los demás ciudadanos.
- Dejar a disposición de la autoridad de Policía y/o del Coordinador del Centro Especial de Protección para la Vida –CEPAV- las personas trasladadas, con la respectiva identificación e individualización y el informe de Policía que dé cuenta del hecho.
- Garantizar la seguridad y vigilancia, dentro de su competencia, de los Centros Especiales de Protección a la Vida –CEPAV-.
- Diligenciar de manera adecuada y oportuna los documentos y formatos físicos o digitales que soportan legalmente el traslado.

B. Al Municipio de Medellín le corresponde:

- La coordinación, articulación y gestión de los Centros Especiales de Protección para la Vida –CEPAV-.

- Llevar a cabo labores de articulación y apoyo con los diferentes organismos de salud, seguridad y justicia que intervengan o deban intervenir en acciones propias del proyecto de los Centros Especiales de Protección para la Vida –CEPAV-.
- Proveer los inmuebles, la dotación, el recurso humano y demás insumos y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Centros Especiales de Protección para la Vida –CEPAV-.
- Suministrar apoyo con vigilancia privada a las actividades que se le asignen en los procedimientos de los Centros Especiales de Protección a la Vida –CEPAV-.
- Adelantar las acciones de registro y adecuado archivo de la información de los Centros Especiales de Protección a la Vida –CEPAV-.
- Adelantar las actividades preventivas, de protección y correctivas a las personas sujetas de medidas dentro de los Centros Especiales de Protección a la Vida –CEPAV-, en lo atinente a sus competencias.
- Derivar y remitir, acorde con las competencias, los casos que correspondan al Sistema General De Salud.
- Derivar para la atención, protección, desintoxicación, rutas de rehabilitación y reintegración social.
- Articular con la Secretaria de Hacienda los procedimientos para garantizar el recaudo de las multas o sanciones pecuniarias que se impongan a los contraventores.
- Articular todas las acciones necesarias, producto de las derivaciones y evaluaciones que realice los psicólogos y trabajadores sociales, en el marco del programa de habitantes en situación de calle o de la calle, dando aplicación especial a lo contemplado a la Ley 1306/09.
- Aplicar las demás medidas preventivas de protección, estipuladas en la normatividad vigente.

Parágrafo: A los Centros Especiales de Protección a la Vida –CEPAV- dentro del principio de colaboración armónica, se podrán vincular entidades públicas del orden Municipal, Departamental y Nacional, que atendiendo a su misión cumplan con el espíritu del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIA. Derogase el Decreto 1662 del año 2014

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de Abril de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Vicealcalde de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía.

DECRETO 0104 DE 2015 (Enero 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda solicitaron mediante oficio con radicado 201500010403, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Capitalización Corporación Ruta N", con el fin de capitalizar la Corporación Ruta N, lo que permitirá la inversión en el Distrito Científico, Tecnológico y de innovación, de cara a fortalecer y crear nuevos negocios sostenibles en el Municipio

de Medellín fortaleciendo el papel de los servicios de empresas de base tecnológica, científica y de innovación.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500026991, recibido el 26 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249	17.393.272.720	
Distrito científico, tecnológico y de innovación.						
110070115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120250	2.398.044.076	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Capitalización Corporación Ruta N.						
110000115	60600000	23310650	02000.53124.0099	100031		17.393.272.720
Capitalización Corporación Ruta N.						
110070115	60600000	23310650	02000.53124.0099	100031		2.398.044.076
TOTAL					19.791.316.796	19.791.316.796

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0105 DE 2015
(Enero 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda-INDER solicitaron mediante oficios con radicados 201500002961 y 201500010052, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Jornada Escolar Complementaria Deportes.", con el fin de prestar la atención de estudiantes de establecimientos

educativos públicos en la ruta de Deporte y recreación en jornadas Complementarias.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500022560, recibido el 26 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACION						
Jornada Complementaria.						
110070115	61100000	23360310	07000.53611.0099	140091	1.446.954.300	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER						
Jornadas escolares complementarias deportes - INDER.						
135070115	60600000	23460320	07008.54633.0099	120367		1.446.954.300
TOTAL					1.446.954.300	1.446.954.300

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0107 DE 2015
(Enero 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Servicios Administrativos solicitaron mediante oficio con radicado 201500004369, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Gestión integral del talento Humano", con el fin de acreditar recursos para el pago de la bonificación de los practicantes de

Excelencia que apoyarán los procesos de articulación y gestión de las Gerencias Territoriales en la Vicealcaldía de Gestión Territorial.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500029183, recibido el 26 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión						
110000115	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	11.700.000	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS						
Gestión integral del talento Humano						
110000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225		11.700.000
TOTAL					11.700.000	11.700.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0111 DE 2015
(Enero 27)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201500005883, realizar un traslado presupuestal a los proyectos "Política pública de infancia y adolescencia del Municipio de Medellín" y "Construyendo ambientes protectores -prevención", con el fin de fortalecer las acciones de implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia. También

para fortalecer las acciones de prevención para niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad, en contextos focalizados por su alto grado de vulnerabilidad y riesgo psicosocial del Municipio de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500026917, recibido el 23 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Crecer con dignidad - Protección.						
110090115	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143	2.655.105.437	
Política pública de infancia y adolescencia del Municipio de Medellín.						
110090115	62200000	23370320	08000.53712.0099	120141		1.155.105.437
Construyendo ambientes protectores -Prevención.						
110090115	62200000	23440320	15001.54412.0099	120142		1.500.000.000
TOTAL					2.655.105.437	2.655.105.437

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0112 DE 2015 (Enero 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

en las Jornadas de Vida y Equidad y Presupuesto Participativo de las Comunas 60, 70, 7, 1, 80 y 15.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 201500006607, solicitó realizar traslados presupuestales al agregado de inversión, con el fin de dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500027763, recibido el 23 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Adquisición De Predios Para Proyectos Viales Nuevos.						
110000115	64100000	23350112	06000.53502.0099	080155	6.100.946.140	
JVE-60 San Cristóbal con Vías Veredales y Locales Adecuados Para su Comunidad.						
110000115	64100000	23350113	06003.53503.0060	130690		1.709.502.221
JVE-70 Infraestructura liviana para la movilidad del corregimiento.						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0070	130370		1.111.708.920
14PP7-Construcción y mejoramiento de andenes.						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0007	130550		707.362.643
14PP1- Construcción andenes, cordones y cunetas.						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0001	140051		1.197.335.097
14PP80- Movilidad para San Antonio de Prado.						
110000115	64100000	23350111	06003.53501.0080	140082		989.998.498
Cancha Sintética Sector Guayabal.						
110000115	64100000	23460111	07008.54601.0015	130575		385.038.761
TOTAL					6.100.946.140	6.100.946.140

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0116 DE 2015
(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Desarrollo Económico solicitaron mediante oficio con radicado 201500001499, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de

alto potencial", con el fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores trazados en el Plan de Desarrollo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500032876, recibido el 28 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión						
110000115	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	400.000.000	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249		400.000.000
TOTAL					400.000.000	400.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0117 DE 2015
(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

B) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201500027191, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Gestión del conocimiento-Observatorio y desarrollo de tecnologías de información en salud", con el fin de financiar el soporte del software estadístico SPSS y la actualización de licencias del software especializado ARCGIS, que permiten los procesos de análisis estadísticos de la situación en salud de Medellín.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500032242, recibido el 28 de Enero de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE SALUD						
Articulación intersectorial e interinstitucional: alianza por la salud y la vida.						
110400115	62100000	23320310	03000.53211.0099	120044	15.288.326	
Gestión del conocimiento- Observatorio y desarrollo de tecnologías de información en salud.						
110400115	62100000	23390510	10000.53917.0099	120031		15.288.326
TOTAL					15.288.326	15.288.326

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0121 DE 2015
(Enero 29)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

comunidad y los compromisos establecidos en las Jornadas de Vida y Equidad de la Comuna 14.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó mediante oficio con radicado 201500001120, realizar un traslado presupuestal al proyecto "JVE-14 creación de distrito creativo.", con el fin de con el fin de dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500035033, recibido el 29 de Enero de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249	1.137.500.000	
JVE-14 creación de distrito creativo.						
110000115	65100000	23310410	02000.53113.0014	130288		1.137.500.000
TOTAL					1.137.500.000	1.137.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0122 DE 2015
(Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda solicitaron mediante oficio con radicado 201500012201, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Capitalización ACI Medellín y Área Metropolitana.", con el fin de aportar al desarrollo económico y social de Medellín, mediante

la articulación de actores nacionales e internacionales con los cuales se consolidan alianzas de cooperación e inversión.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500034825, recibido el 29 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO							
Gestión de cooperación nacional e internacional.							
110000115	65100000	23310540	02005.53119.0099	120252	959.217.631		
Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales.							
110000115	65100000	23310310	02005.53111.0099	120253	2.398.044.076		
Gestión para la atracción de inversión							
110090115	65100000	23390640	10000.53923.0099	120258	959.217.631		
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Capitalización ACI Medellín y Área Metropolitana.							
110000115	60600000	23390650	10000.53924.0099	140000		3.357.261.707	
Capitalización ACI Medellín y Área Metropolitana.							
110090115	60600000	23390650	10000.53924.0099	140000		959.217.631	
TOTAL						4.316.479.338	4.316.479.338

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0128 DE 2015
(Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó mediante oficio con radicado 201500012225, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Medellín Inteligente para el desarrollo de contenidos, herramientas y servicios para la información.", con el fin de mejorar y garantizar el acceso a los servicios requeridos por la ciudadanía relacionados

con la implementación y apropiación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, mediante la migración del Metaportal de Medellín ciudad inteligente a una nueva plataforma.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500034845, recibido el 29 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO							
Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial							
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249		1.000.000.000	
Medellín Inteligente para el desarrollo de contenidos, herramientas y servicios para la información.							
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120263			1.000.000.000
TOTAL						1.000.000.000	1.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0129 DE 2015
(Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Hacienda - Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) solicitaron mediante correos electrónicos recibidos el 15 de Enero de 2015, oficios con radicados 201500013098, 201500009408, 201400600675 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500014730, realizar traslados presupuestales a los proyectos "Ampliación y sostenimiento cobertura educación superior" y "Adquisición y adecuación de sedes administrativas alternas", con el fin de fortalecer las actividades misionales de la academia bajo criterios de calidad y pertinencia, para soportar la ampliación y sostenimiento de la cobertura en cada uno de los programas de educación superior impartidos en el ITM; también con el fin de adquirir el inmueble ubicado en la Carrera 53a #42-51, para la adecuación de espacios locativos que permitan mejorar la prestación del servicio.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500032245, recibido el 29 de Enero de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B.						
110000115	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	1.341.920.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO (ITM)						
Ampliación y sostenimiento cobertura educación superior.						
136000115	60600000	23360310	07005.53611.0099	080508		1.037.000.000
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Adquisición y adecuación de sedes administrativas alternas.						
110000115	60700000	23390122	10000.53905.0010	130293		304.920.000
TOTAL					1.341.920.000	1.341.920.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0135 DE 2015
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

darle cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500039325, recibido el 30 de Enero de 2015.

B) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias mediante oficio con radicado 201500010628, solicitó realizar traslados presupuestales al agregado de inversión, con el fin de

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Intervención Zonas de Riesgo.						
110615415	63400000	23470113	10001.54703.0099	120306	961.500.000	
Fortalecimiento a las Redes de apoyo comunitario.						
110615415	63400000	23470310	10001.54711.0099	120304		361.500.000
Fortalecimiento. del Sistema de Información SIATA.						
110615415	63400000	23470211	10001.54707.0099	120307		200.000.000
Evaluación y estudios en zonas de riesgo						
110615415	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		400.000.000
TOTAL					961.500.000	961.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0136 DE 2015
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas,

estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en

ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su

posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal"*.

- H) Que la **Secretaría Privada**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R601 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría Privada** en oficio 201500012915, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante

oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014							
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000		18.748.838	
SECRETARÍA PRIVADA							
Administr de información corpor de entes descentr							
160000114	60100000	23390520	10000.53918.0099	120360			18.748.838
TOTAL						18.748.838	18.748.838

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0137 DE 2015 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito*

Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal”.

- H) Que la **Secretaría de Comunicaciones**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R602 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Comunicaciones** en oficio 201500011846, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de*

destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.

- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	1.124.468.618	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Comunicación organiz para la gestión de lo público						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
160000114	60200000	23390510	10000.53917.0099	120361		1.042.413
Estrategias de comunic pol para la democ particip						
160000114	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362		370.298.170
14PP8-Fortproc comu difus activ cultur V Hermosa.						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0008	130486		26.572.516
14PP1-Proyecto comunic dllo de la Comuna uno						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0001	130487		116.094.496
14PP10-For plat comun divulg procesos de gestión,						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0010	130488		76.193.653
14PP6-Fort sist informac comun Com seis, increm						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0006	130489		81.499.999
14PP50-Fort apoy med comun comun correg S Seb						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0050	130490		28.607.406
14PP13-Poten dllo Com comunicaciones y las tics						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0013	130491		23.264.286
14PP2-FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0002	140061		187.743.183
14PP4-FORTALEC MEDIOS CCION COM4						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0004	140062		34.583.220
14PP5-FORTALEC MEDIOS CCION COM5						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0005	140063		59.007.587
14PP7-FORTALEC MEDIOS CCION COM7						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0007	140064		48.666.664
14PP16 FORTALEC MEDIOS CCION COM 16						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0016	140065		16.095.482
14PP14-FORTALEC MEDIOS CCION COM14						
160000114	60200000	23330211	04000.53307.0014	140066		54.799.543
TOTAL					1.124.468.618	1.124.468.618

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0138 DE 2015
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General

de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*
- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal"*.
- H) Que el **Departamento Administrativo de Planeación**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R604 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto del **Departamento Administrativo de Planeación** en oficio 201500012217, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2014							
160070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000		20.963.107	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014							
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000		1.371.890.505	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION							
Fortalecimiento del sistema de informaci							
160070114	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442			20.963.107
Mejoramiento del sistema de monitoreo – simon							
160000114	60400000	23390520	10000.53918.0099	120154			57.000.000
Modernización sistema integral de gestión							
160000114	60400000	23390520	10000.53918.0099	120194			17.151.633
Direccionamiento de la planeación participativa							
160000114	60400000	23440310	15002.54411.0099	120219			19.057.370
PP-13 Fortalecimiento de la Planeación Local							
160000114	60400000	23440310	15002.54411.0099	140057			1.278.681.502
TOTAL						1.392.853.612	1.392.853.612

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0139 DE 2015
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente

contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:..."*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de

apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal"*.

H) Que la **Subsecretaría Financiera y de Fondos** de la Secretaría de Hacienda presentó justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R606 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto en oficio 201500013928, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.

L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	85.569.721	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Administración Financiera excedentes de liquidez						
160000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120144		85.569.721
TOTAL					85.569.721	85.569.721

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0140 DE 2015 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda*

y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal”.

- H) Que la **Secretaría de Servicios Administrativos**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R607 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Servicios Administrativos**, en oficio 201500013028, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de*

destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.

- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
INVERSIÓN					
				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE					
OTROS RECURSOS DEL BALANCE					
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2012					
160070112	60600000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	59.077.847
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014					

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	124.218.689	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
160070112	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		59.077.847
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
160000114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		89.624.189
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal						
160000114	60700000	23390123	10000.53906.0099	120228		34.594.500
TOTAL					183.296.536	183.296.536

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0141 DE 2015 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal"*.
- H) Que la **Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R610 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte**, en oficio 201500013007, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizaciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Adición Reservas Fondo Medellín para la Vida 2014						
160060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	632.596.964	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
MCV-Campus Universitario SAPIENCIA-ITM-PBRAVO-COLM						
160060114	61000000	23360111	07005.53601.0099	130619		632.596.964
TOTAL					632.596.964	632.596.964

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

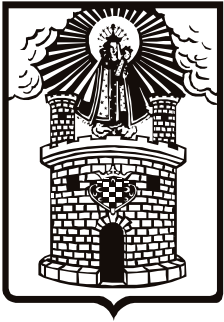
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)



Alcaldía de Medellín